CONSTANCIA SECRETARIAL: el término de traslado anterior, finalizó el 29 de noviembre de 2023. En silencio. No corrieron términos del 19 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024 por vacancia judicial.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**
Pereira, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito anterior solicita se fije fecha para audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; se accede favorablemente, por lo que procede el despacho a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto de propiedad de la demandada e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-197090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Lote de terreno denominado Tacaragua, con un área de 2.770 mts$^2$ ubicado a un costado de la Unidad Residencial Tacaragua de esta Ciudad. El avalúo comercial del predio es de $2.094.120.000,oo.

Para tal fin se fija como fecha el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**,** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por el 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional **(**j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); debidamente cifrado con contraseña, la cual solo se revelará dentro de la diligencia, al momento que la juez lo requiera. Se garantiza la privacidad de cada propuesta, .

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate.

Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará

por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibídem.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en PDF de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizara de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y los diferentes pronunciamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como secuestre el señor Pedro Pablo Flórez L., correo electrónico: pabloflorezsecuestre@gmail.com.

Notifíquese,

*(con firma electrónica)*
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ

jc-p

**Firmado Por:**
**Olga Cristina Garcia Agudelo**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Civil**
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1275eb6033e344c43bfc622816f0e1ad6275dbf0a218197fa6622962a8a0c9a8**
Documento generado en 25/01/2024 02:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 010 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de enero de 2024.

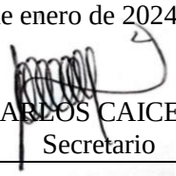

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario